CONTRATANTE:	SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT.
CONTRATISTA:	CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR
IDENTIFICACIÓN:	NIT. 899.999.074-4.
OBJETO:	AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS.
VALOR INICIAL:	PARA LA VIGENCIA 2021, NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($9.788.346.810). incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL:	El presente convenio tendrá un plazo de ejecución hasta el 31 DE DICIEMBRE DE 2022, contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE FINALIZACION ACTUAL:	30 DE JUNIO DE 2026
FECHA DE INICIO:	4 DE JUNIO DE 2021
MODIFICACIONES	Recuento modificaciones:
	Modificación No. 01: 27 de agosto de 2021 **Se modificó:** CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
	Modificación No. 02: 18 de febrero de 2022 **Se modificó:** CLÁUSULA OCTAVA. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO
	Modificación No. 03 y Aclaración No. 01: 23 de mayo de 2022 **Se modificó:** CLÁUSULA PRIMERA, parágrafo 5 suscripción de fiducia mercantil para la entrega de subsidios para los respectivos mejoramientos CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL CLÁUSULA CUARTA - FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO, el parágrafo 4 CLÁUSULA QUINTA - **PLAZO DE EJECUCIÓN HASTA 30 DE JUNIO DE 2024** CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT OBLIGACIONES DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR. **Se aclaró:** CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR. INCORPORACIÓN DE RECUROS. Por parte de la SDHT, la suma de VEINTITRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($23.650.000.000).

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	Por parte de la CVP, la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($4.300.000.000). **VALOR INCORPORADO: VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($27.950.000.000) M/CTE** **VALOR ACTUAL: TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ($37.738.346.810.) M/CTE.**
	Modificación No. 04: 28 de octubre de 2022 **Se modificó:** CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR, se incorporan recursos Por parte de la SDHT, la suma de CINCO MIL CIENTO TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/CTE ($5.131.655.390). M/CTE Por parte de la CVP, la suma de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($1.400.000.000). M/CTE **VALOR INCORPORADO: SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS ($6.531.655.390) M/CTE** **VALOR ACTUAL: CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS PESOS ($44.270.002.200) M/CTE** CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.
	Modificación No. 05 y Aclaración No.03: 17 de marzo de 2023 **Se aclaró:** CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR. se incorporan recursos Por parte de la SDHT, la suma de TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($32.729.400.000) M/CTE Por parte de la CVP, la suma de CINCO MIL QUINIENTOS MILLONES M/CTE ($ 5.500.000.000) M/CTE **VALOR INCORPORADO: TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($38.229.400.000) M/CTE** **VALOR ACTUAL: OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($82.499.402.200)** **Se modificó:**

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	Modificación No. 06 y Aclaración No. 4: 20 de diciembre de 2023. **Se aclaró:** CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR. Se incorporan recursos producto de rendimientos financieros: Por parte de la SDHT, la suma de **DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS ($2.566.844.974) M/CTE** **VALOR ACTUAL: OCHENTA Y CINCO MIL SESENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO SETENTA PESOS M/CTE ($85.066.247.174)** **Se modificó:** CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. CLÁUSULA OCTAVA-. COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO.
	Modificación No. 7 y Aclaración No. 5: 28 de diciembre de 2023 **Se aclaró y modificó** CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR. se incorporan recursos. **VALOR INCORPORADO: MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO PESOS ($1.879.589.038) M/CTE** **VALOR ACTUAL: OCHENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOCE PESOS ($86.945.836.212) M/CTE.** **Se modificó** CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	Modificación No. 8: 28 de junio de 2024 **Se modificó:** CLÁUSULA QUINTA – **PLAZO DE EJECUCIÓN SE PRORROGA HASTA EL 30 DE JULIO DE 2025** CLÁUSULA OCTAVA – COMITÉ TÉCNICO OPERATIVO CLÁUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO Y/O DESEMBOLSO PARÁGRAFOS 1º Y 2º
	Modificación No. 9: 19 de diciembre de 2024 **Se modificó:** CLÁUSULA SEGUNDA – VALOR. se incorporan recursos por la Cada de la Vivienda Popular.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	VALOR INCORPORADO: TRES MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS. **($3.144.518.450) M/CTE** **VALOR ACTUAL: NOVENTA MIL NOVENTA MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS ($90.090.354.662) M/CTE** CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL
	Modificación No. 10: 25 de marzo de 2025 Se modificó: CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN SE PRORROGA HASTA EL 30 DE JUNIO DE 2026.
	Modificación No. 11: 21 de noviembre de 2025. Se modificó: CLAUSULA SÉPTIMA- Supervisión del contrato conforme al Decreto Distrital 510 del 22 de octubre de 2025 (Hoy Decreto 653 de 2025)
CONSIDERACIONES:	
1.	El Director de Mejoramiento Habitacional, mediante radicado No. 3-2026-5720 del 11 de mayo de 2026, dio alcance a la comunicación identificada con radicado No. 3-2026-5568. En dicha comunicación, actuando en calidad de supervisor designado del Convenio Interadministrativo 686-2021, suscrito entre la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular, solicitó la prórroga del mencionado convenio, la cual fue igualmente aprobada por el Comité Operativo en sesión del 21 de abril de 2026. En este contexto, remitió el referido alcance junto con sus respectivos anexos, con el fin de complementar la solicitud inicial y adelantar el trámite de modificación correspondiente, con fundamento en los siguientes argumentos: *"La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del sector y la Caja de la Vivienda Popular, como entidad adscrita a la misma, cuentan con funciones relacionadas con el diseño e implementación de programas de mejoramiento de vivienda, por lo que resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, referente a la posibilidad de asociarse entre entidades públicas para cumplir funciones administrativas o prestar servicios conjuntos que están a su cargo. En el marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024, estas entidades formularon e implementaron el proyecto piloto "Plan Terrazas" cuyas metas fueron trazadas así:* *- Estructurar 1250 proyectos que desarrollen un esquema de solución habitacional "Plan Terrazas", con los componentes técnico, social, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del predio y el hogar por modalidad de intervención (habitabilidad, reforzamiento, construcción en sitio propio).* *- Ejecutar 1250 intervenciones en desarrollo del proyecto piloto del Plan Terrazas para el mejoramiento de vivienda y el apoyo social requerido por la población para mejorar sus condiciones habitacionales con la supervisión e interventoría requerida para este tipo de proyectos."* *- Crear una curaduría pública social.*

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	- Expedir 1500 actos de reconocimiento de viviendas de interés social en barrios legalizados urbanísticamente, a través de la curaduría pública social definida en la estructura misional de la CVP. *- Asignar 1.250 subsidios distritales de mejoramiento de vivienda entre la vigencia del 2021 hasta el 2024.* *- Elaborar documentos soporte para la obtención de actos de reconocimiento para las intervenciones progresivas.* *- Crear una herramienta tecnológica como soporte virtual del banco distrital de materiales, (ii) Actualizar y mantener el 100% de la herramienta tecnológica y (iii) Brindar 100% de soporte funcional a usuarios de la herramienta tecnológica del banco distrital de materiales.* *Para el efecto, la Secretaría Distrital del Hábitat y la Caja de la Vivienda Popular suscribieron el 25 de mayo de 2021, el Convenio Interadministrativo 686 de 2021, cuyo objeto es "AUNAR, ARTICULAR Y COORDINAR ESFUERZOS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, JURÍDICOS Y ECONÓMICOS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT Y LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR PARA FORMULAR E IMPLEMENTAR EL PROYECTO PILOTO QUE DESARROLLE EL ESQUEMA DE SOLUCIÓN HABITACIONAL "PLAN TERRAZAS". El valor inicial del convenio correspondió a la suma de NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS MCTE ($9.788.346.810), distribuidos así:* *En el marco de la ejecución del Convenio, tanto la Secretaría Distrital de Hábitat, como la Caja de Vivienda Popular realizaron aportes para garantizar el cumplimiento de las metas propuestas en los proyectos de inversión a su cargo, en las vigencias 2021, 2022, 2023 y 2024.* *Como consecuencia del referido convenio, el día 14 de septiembre de 2021 se suscribió entre la Secretaría de Hábitat, la Caja de Vivienda Popular (CVP) y Fiduciaria Bancolombia S.A. Sociedad Fiduciaria, el contrato de fiducia mercantil irrevocable de administración y pagos No. 14352 - 784, que tiene por objeto: "LA FIDUCIARIA en su calidad de vocera y administradora del FIDEICOMISO (i) recibirá y administrará los RECURSOS, (ii) suscribirá los CONTRATOS, y (iii) realizará los PAGOS derivados de los CONTRATOS, todo lo anterior de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en el contrato fiduciario. La finalidad del contrato es la constitución de un vehículo fiduciario a través del cual se administren los RECURSOS, se realice la contratación derivada y se efectúen los PAGOS requeridos para el desarrollo del PROYECTO".* *En el marco del contrato de fiducia mercantil, en el que se encuentran los aportes de las partes en virtud de convenio interadministrativo, se han suscrito 26 contratos derivados del contrato de fiducia entre contratos de obra, interventoría y suministro de materiales, con la finalidad de cumplir los objetivos del convenio interadministrativo. En especial, se han suscrito 11 contratos de obra, con su correspondiente interventoría, distribuidos en razón a grupos y vigencias. En este contexto, la Secretaría Distrital del Hábitat hasta el 31 de diciembre de 2023 realizó la asignación de 958 subsidios de mejoramiento de vivienda, en modalidad progresiva, a la misma cantidad de hogares.* *La Secretaria Distrital del Hábitat y el Director de la Caja de la Vivienda Popular, el 25 de agosto de 2025 expidieron la Circular Conjunta 001 de 2025, en la cual impartieron instrucciones para el cierre del piloto "Plan Terrazas", teniendo en consideración que el Plan Distrital de Desarrollo 2024-2027 no lo contempló.*

En virtud de dichas instrucciones, y teniendo presente que la última modificación de plazo realizada al Convenio Interadministrativo 686-2021 fue previo a la adopción de la mencionada circular, las acciones necesarias para adelantar el cierre han llevado a contemplar cronogramas específicos y actividades adicionales. El seguimiento a la ruta de cierre ha sido objeto de un control y monitoreo permanente por parte de la dirección de ambas entidades involucradas en el convenio. Este proceso ha contado con la participación tanto del Comité Técnico Operativo del Convenio como de los órganos contractuales establecidos a partir del Contrato Fiduciario. A través de estas instancias, se ha garantizado la supervisión de las actividades que se vienen desarrollando para la liquidación y cierre de los contratos derivados, permitiendo así el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el marco del convenio interadministrativo.

Dicho lo anterior, el día 21 de abril de 2026, se llevó a cabo el Comité Técnico Operativo No. 25, en donde se presentó el balance de implementación de las instrucciones otorgadas en la Circular Conjunta 001 del 25 de agosto de 2025, entre la Secretaria Distrital del Hábitat y el Director General de la Caja de Vivienda Popular, en el componente contractual, que establece: "Las dependencias de la SDHT y CVP competentes y que hayan desarrollado o participado en la implementación del programa piloto, procederán en el marco de sus competencias y conforme los órganos de gobernanza del Patrimonio Autónomo del programa a la liquidación de los contratos siguiendo el orden que se establece a continuación:

- Contratos terminados
- *Contratos de obra*
- *Contratos de interventoría*
- *Contratos de suministro*

- La FIDUCIA MERCANTIL
- EL CONVENIO"

En virtud de lo anterior, se presenta el balance de los diferentes grupos de casos asociados al programa. Dentro de ese balance, se expone, de manera específica, la situación del grupo denominado "Siniestradas", el cual lo componen casos de hogares con ejecución parcial de las obras y que, posteriormente, fueron abandonadas por los contratistas de obra, ocasionando un daño a dichos hogares. Para estos casos, la Circular Conjunta 001 de 2025 estableció como ruta de trabajo la conciliación con los hogares.

Esta ruta incluye una serie de pasos que inician con la presentación de una cotización por parte de los hogares afectados, una validación técnica y jurídica por parte de la SDHT, la firma del acuerdo o conciliación y, finalmente, el desembolso. Durante este tiempo, la Caja de la Vivienda Popular ha venido pagando apoyos económicos por concepto de arriendo y servicios públicos a estos hogares, situación que deberá mantenerse hasta el desembolso del recurso del acuerdo.

En este contexto, con corte al 6 de mayo de 2026, se han recibido 58 cotizaciones de estos hogares, quedando 18 pendientes. Dentro de los cronogramas y el análisis realizado a las situaciones particulares de dichos hogares, desde el componente social se han reconocido dificultades para lograr la totalidad de cotizaciones. En este marco, se determinó como suficiente un plazo máximo, para resolver las conciliaciones y generar los desembolsos, hasta 31 de diciembre de 2026. En virtud de esto, la Caja de la Vivienda Popular, a través del Patrimonio Autónomo, seguirá asumiendo el pago de los auxilios económicos a estos hogares hasta la materialización de la conciliación, por lo cual se requerirá que el Patrimonio Autónomo mantenga su vigencia, como mínimo, hasta el 31 de diciembre de 2026.

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	Por otro lado, en relación con el proceso de legalización de los subsidios ejecutados, se continúa en el proceso de verificación documental de los expedientes y el intercambio de información entre CVP y SDHT. A la fecha se han adelantado 56 legalizaciones completas. *En adición a lo anterior, el término de prórroga solicitado corresponde a un periodo de tiempo razonable y necesario para culminar las actividades de cierre, de conformidad con el estado actual de ejecución del convenio, la complejidad de las obligaciones pendientes y los tiempos requeridos para su materialización.* *En particular, el plazo propuesto guarda relación directa con la programación de las actividades asociadas a la resolución de las conciliaciones con los hogares afectados, las cuales comprenden etapas de validación técnica, estructuración jurídica, suscripción de acuerdos y desembolso de recursos, procesos que dependen no solo de actuaciones internas de las entidades, sino también de la participación de terceros y de instancias externas como los organismos de control y conciliación, lo que impone tiempos no completamente disponibles por la Administración y que requieren un margen suficiente para su agotamiento efectivo.* *En este contexto, el término solicitado incorpora un margen prudencial para la atención de eventuales contingencias asociadas a las conciliaciones en curso, constituye el tiempo mínimo razonable para asegurar la ejecución completa de las actuaciones de cierre sin poner en riesgo los pagos, la efectividad de los acuerdos conciliatorios y la adecuada liquidación de las obligaciones contractuales y a la depuración de la información financiera del patrimonio autónomo, actividades que, por su naturaleza técnica y jurídica, pueden presentar variaciones en su duración y que deben ser abordadas garantizando su adecuada finalización dentro del plazo del contrato de fiducia mercantil.* *De esta forma, el plazo hasta el 30 de junio de 2027 no solo responde a la estimación de las actividades identificadas, sino que también constituye el tiempo mínimo razonable para la verificación de los expedientes de legalización de subsidios, además del plazo estimado para llevar a cabo las actividades y gestiones pertinentes para la liquidación del contrato fiduciario una vez finalizado, en cumplimiento de la cláusula vigésima segunda del contrato de fiducia mercantil 784 de 2021, que señala que "una vez acaecida la terminación del contrato (...), la gestión de la Fiduciaria deberá dirigirse a realizar todas aquellas gestiones tendientes a liquidar el fideicomiso".* *Por lo tanto, el término de prórroga propuesto se encuentra debidamente justificado en criterios de necesidad, proporcionalidad y adecuación frente a la naturaleza de las obligaciones pendientes, evitando escenarios de insuficiencia temporal que puedan comprometer el cumplimiento integral del proceso de cierre, liquidación contractual y la adecuada gestión de los recursos públicos.* *En conclusión, el Contrato Fiduciario hace parte integral de los compromisos comunes del Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021, razón por la cual resulta indispensable que el convenio mantenga su vigencia por un término adicional al del contrato fiduciario, con el fin de permitir su adecuada liquidación, así como la legalización del total de los subsidios ejecutados y el cierre administrativo y financiero del proyecto."*
2.	Que, como consecuencia del requerimiento efectuado, se hace necesario y se encuentra debidamente justificada la modificación del Convenio Interadministrativo No. 686-2021, con el propósito de

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co

	prorrogar su plazo de ejecución, en los términos solicitados.
3.	Que a la fecha de la presente modificación el Convenio Interadministrativo No. 686 de 2021, se encuentra vigente.
4.	Que, LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR manifiesta bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición legal para suscribir la presente modificación.
Que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, las partes acuerdan suscribir la presente modificación, que se rige por las siguientes:	
ESTIPULACIONES:	
1.	Modificar la Cláusula Quinta del Convenio Interadministrativo No. 686-2021, la cual quedará así: CLÁUSULA QUINTA – PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo se fija hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintisiete (2027) contados a partir de la suscripción de la correspondiente acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
2.	En lo demás, las cláusulas y estipulaciones del Convenio Interadministrativo No. 686-2021, no se modifican con en el presente documento y, por lo tanto, las demás disposiciones del Convenio precitado que no sean modificadas o contrarias a lo previsto en el presente documento continuarán vigentes.
3.	Las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente documento y en constancia se suscribe a través de la plataforma electrónica transaccional SECOP II. La presente modificación se entiende suscrita con la aceptación de las partes en la mencionada plataforma.

Elaboró – Andrés Camilo Galindo Castro – Abogado Dirección de Contratación. Acamilogc
Revisó: Alfredo Gomez Arboeda – Abogado Subsecretaria Corporativa.
Revisó Transaccionalmente: Camilo Andrés Orozco Paternina – Director de Contratación.
Aprobó Transaccionalmente: José Alexander Moreno Páez – Subsecretario Corporativo

Subsecretaría de Gestión Corporativa
Calle 52 No. 13-64 Piso 12º.- PBX 3581600 Ext.1201
contratacion@habitatbogota.gov.co